

*Quinta Conferencia de Trabajo Social Forense de la
Administración de Tribunales*

DILEMAS ETICOS DEL TRABAJADOR SOCIAL

*Preparado por Luz Enid Morales Delgado, Trabajadora Social Forense
de la Rama Judicial*

Por: Luz Enid Morales Delgado

INTRODUCCIÓN:

Los Trabajadores Sociales de la Rama Judicial se rigen por el Código de Ética de dicha profesión. Dentro de sus funciones profesionales deben estar preparados para manejar los dilemas éticos que puedan enfrentar durante su intervención con las familias y los menores intervenidos por Ley 88.

Debido a los cambios constantes en el sistema de vida actual, los trabajadores sociales están expuestos a confrontar dificultades basados en valores y presiones personales. Estos factores pueden influir de manera inconsciente en sus funciones laborales y en las decisiones éticas que toman relacionado a los menores y familias con los cuales intervienen.

DEFINICIÓN:

Ética:

“La rama de la filosofía que tiene que ver con la vida moral, que toma en consideración las justificaciones, juicios y acciones ordinarias de una persona; como mecanismo para descubrir lo que dicha persona debería hacer y para determinar cuales acciones son moralmente buenas, aceptables o incorrectas.

Ética es más que moralidad, la cual se refiere a cualquier sistema de creencias y valores que nos sirven para juzgar comportamiento.

La ética entra en vigor cuando la moralidad misma es problemática y cuando surgen conflictos entre si morales o sistemas de valores que se oponen entre sí.”

Valores:

“Adjudicación de rango en una escala que asigna un orden jerárquico a un conjunto de selecciones partiendo de la más preferible hasta lo menos preferible.

Se refieren a las creencias y preferencias que más se aprecian y que guían las decisiones humanas”.

DILEMAS ETICOS:

1. Delimitar la relación profesional con los menores intervenidos en

Ley 88 y sus familiares:

Para lograr establecer una relación profesional adecuada con los menores que han cometido faltas y han sido intervenidos por la Ley 88, es importante que éstos entiendan tanto en la fase de evaluación como en la fase de supervisión de Libertad a Prueba, las diferentes fases del proceso, los roles del trabajador social y la importancia de su participación en las diferentes fases.

Los jóvenes que no están claros de lo antes mencionados pueden realizar interpretaciones erróneas del rol del trabajador social. Estos pueden considerar que ese trabajador social está poco capacitado para supervisarlos, que están prejuiciados con ellos por su nivel social y/o por sus creencias religiosas, que existe poca comprensión a sus necesidades debido a la diferencia de edad, que

no están a la vanguardia en los cambios tecnológicos, que son sus amigos o que son muy punitivos.

La relación del trabajador social con los menores intervenidos en la fase de evaluación, debe estar basada en el rol de investigador, donde evaluará las situaciones y todos los problemas del diario vivir del funcionamiento social de éste. La evaluación la realiza utilizando el Modelo de Evaluación Social Forense. Durante la evaluación y análisis, el trabajador social debe respetar la idiosincrasia, patrón de comunicación e interacción única de la familia en la que vive ese joven. En todo momento debe velar de no imponer de forma inconsciente sus propios valores personales, cuando realice el análisis y recomendaciones.

Durante ese proceso no debe olvidar ofrecerles a los jóvenes y a sus encargados información correcta y completa de los servicios que podrá recibir a nivel del programa de desvío, en libertad a prueba o bajo la custodia de la Administración de Instituciones Juveniles. Éticamente debe advertirle sobre sus derechos, deberes, oportunidades y riesgos. También deberá informar que su relación profesional finalizará luego de realizar la investigación solicitada y que dependiendo de la medida dispositiva recomendada, el proceso será continuado por otro trabajador social.

En la fase de supervisión el Trabajador Social inicia la relación con el menor orientando sobre propósitos de la supervisión en Libertad a Prueba, especificándole el plan de intervención y las conductas a ser mejoradas. Estas

conductas están relacionadas con el ambiente escolar, relaciones interpersonales tanto en familia como en comunidad, manejo de la presión de sus pares, cumplimiento de las condiciones de libertad a prueba, entre otras.

Deben estar definidos los roles del trabajador social como aquel facilitador de cambio, mediador, investigador, consejo guía, educador y orientador. Pero a la misma vez ejerce el rol de supervisar una conducta que será informada al Tribunal. Esto promoverá que el proceso de ayuda que se le provea al menor sea uno efectivo.

Mientras interviene el trabajador social, debe usar técnicas que ayuden al joven a la ventilación, interpretación, reflexión de sus sentimientos, reflexión de persona en su situación, identificación de metas y patrones dinámicos de la personalidad.

A nivel ético deberá dirigir su acción a que cada menor con los cuales intervenga tengan acceso a los recursos de la comunidad y velar por que reciban los servicios que necesitan. El dilema ético en este caso es la escasez de recursos disponibles para los jóvenes.

2. Límites de la Confidencialidad

Es obligatorio que en los procesos de Ley 88, se garantice la confidencialidad de la situación y las faltas imputadas al menor. La confidencialidad de estos casos se ve amenazada cuando el trabajador social del tribunal, solicita información a otras agencias. En ocasiones se observa que el trabajador social de esa agencia y/u otro profesional que esté al servicio directo

con el joven, no domina ni conoce la Ley 88. En esos casos la mera presentación del personal del sistema judicial investigando y/o coordinando servicios para el joven, provoca en el personal de esa agencia que sus valores y prejuicios florezcan. Ejemplo de esta situación lo observamos frecuentemente en el ambiente escolar, donde aún cuando no se le provea información sobre las faltas, ese personal comienza a ejercer presión de forma discriminatoria contra el joven en los salones de clases y/o intervención individual, en vez de proveer las herramientas para que el proceso sirva como recurso de modificación y progreso en la conducta de éste. Es en estos casos que el Trabajador Social del Tribunal éticamente no avalará dichas prácticas discriminatorias y trabajará para que se amplíen y se mejoren los servicios y oportunidades para esos jóvenes.

Otro dilema ético de la confidencialidad y de aspecto vanguardista es como se recopilará la información de forma rápida sin que se violente ese derecho, utilizando la tecnología moderna para facilitar y aligerar los procedimientos. Será deber del trabajador social conocer y utilizar de forma correcta los mecanismos de seguridad que proveen los sistemas tecnológicos para que no se violente ese derecho.

3. Responsabilidad en la intervención

Es responsabilidad del trabajador social poner en función la ética que nos rige durante todo el proceso de intervención. El trabajador social, deberá definir su rol, el del menor y el de su encargado para que se cumpla el plan de intervención. Esta clarificación de roles permitirá que cada persona tenga

definido lo que le corresponde y evitará que el menor y su custodio confundan el rol. El trabajador social además deberá esbozar los objetivos y las metas con el fin de lograr progreso y cambios favorables en el menor. Dentro del proceso de supervisión promoverá que el joven pueda ponderar las situaciones que lo llevaron a estar bajo la atención del tribunal. Además de promover la participación en los servicios que se le coordinen.

4. La Detención ante la falta de recursos para el joven

Uno de los dilemas que enfrentan los trabajadores sociales que intervienen con menores de Ley 88, es la decisión a tomar cuando va a solicitar la detención y solicitud de inicio de revocación de Libertad a Prueba en aquellos casos donde el deterioro del probando ha ido en aumento ante la espera de los recursos que le deben ofrecer las agencias de la comunidad al cual ha sido referido. Es dilema para el trabajador social solicitar la restricción de libertad del probando, en aquellos casos donde ha realizado los esfuerzos necesarios para prevenir una detención; pero ante los escasos recursos y/o procesos burocráticos de los servicios que prestan las agencias, se ve limitado el progreso del joven, observándose la Administración de Instituciones Juveniles como el único recurso que puede ayudar al menor.

El rol del trabajador social en éstos casos debe determinar si el problema del joven es uno de delincuencia o si es un caso de indisciplina en la cual el joven además de los servicios comunitarios, ha carecido de padres que no han tenido las destrezas necesarias para manejar y modificar la conducta de éste.

En este último caso el trabajador social velará el no penalizar al probando por la falta de herramientas que no le brindan sus familiares o la comunidad y ver como puede optimizar los pocos recursos que tiene a favor de éste. Para ello es importante identificar las fortalezas del joven y enfatizar en las mismas, para encaminarlo hacia las ayudas que existan y de las cuales aún cuando sean limitadas se pueda beneficiar. Identificar otros recursos personales dentro de la comunidad y/o aquellos padres que aparecen ausentes desde el proceso de evaluación.

5. Habilidades necesarias en el sistema judicial

El trabajador social, debe reconocer las competencias necesarias que se requieren en el escenario judicial. De estas habilidades se requiere la expresión oral, escrita, objetividad en el análisis de las conductas de acuerdo a las necesidades y entorno social y familiar del menor, además de la búsqueda constante de servicios para éstos y el conocimiento del Manual de Normas y Procedimientos, ya que para cada acción hay una consecuencia. Del trabajador social, debe reconocer sus limitaciones y entender que no debe interferir en aquellos casos donde sus valores pueden influenciar en su intervención. Casos tales como pudieran ser violencia doméstica, homosexualidad, drogadicción, entre otros. Cuando el trabajador social no puede lidiar con estas exigencias debe reevaluar sus funciones y cuales pueden ser los factores que puedan interfiriendo en su profesión.

6. Valores personales interfiriendo en la intervención

El trabajador social no se puede desprender de sus valores ni creencias personales por el cual fue formado. Tampoco puede permitir que a nivel consciente o inconsciente estos valores y creencias interfieran con la intervención, análisis y recomendaciones de los resultados del proceso de supervisión y/o evaluación realizada al menor. Reconocer los valores personales tales como espirituales, económicos, educativos, sociales, raciales entre otros que puedan influir en nuestra intervención es un paso importante para medir la objetividad con que se trabaja cada caso individual.

7. Manejo de influencias y presiones ajenas a nuestras funciones como trabajador social

Las situaciones personales que pueden aparecer en nuestras vidas durante nuestras intervenciones con los menores, no deben ser razón para que se incurra en conductas incorrectas tales como violación a la confidencialidad, ubicación de menores con recursos inadecuados, realizar recomendaciones incorrectas, no cumplir con el modelo forense, fallas al ofrecer supervisión sistemática, violar los derechos de éstos, solicitar detenciones ilegales y fallas en advertir peligrosidad del joven.

8. Accesibilidad y necesidad de tiempo disponible para desarrollarse en el nivel más alto de la competencia profesional

Es responsabilidad del trabajador social mantenerse a la vanguardia de la tecnología, la lectura de teorías e información que ayude en el proceso de supervisión de un menor bajo la Ley 88, para lo cual requerirá hacer los arreglos de tiempo que necesite para que el mismo sea uno efectivo y productivo para el trabajador social. Es imprescindible que tanto la agencia, los jefes de las Oficinas de Servicios Sociales, como el profesional mantengan una comunicación estrecha en cuanto a esta necesidad la cual es de gran importancia para lograr ese nivel óptimo, ante el volumen y complejidad de los casos, dentro de la dinámica familiar, debido al alto nivel de violencia y pobres niveles de tolerancia, existentes en el país.

RESUMEN Y CONCLUSIÓN:

Los trabajadores sociales de la rama judicial tienen sobre sus hombros la gran responsabilidad de evaluar su rol y no asumir posiciones que puedan afectar los derechos y/o necesidades de los menores intervenidos por el mero hecho de imponer sus valores y creencias. Es importante fomentar aquellos valores positivos que presente el joven, que lo ayuden a descubrir cambios significativos que promoverán su formación como miembro de una familia y ente vital en nuestra sociedad. Para el logro de esto el trabajador social debe ser asertivo en su intervención, competente y sentirse orgulloso de poder cumplir con la ética de su profesión. Debe sentirse un trabajador social capaz de juzgar

su propio comportamiento y asumir la responsabilidad de los errores que comete. Debe estar receptivo a expresar sus necesidades, pensamientos, ideas, sentimientos y/o cambiar de opinión exigiendo respeto y garantizando ese respeto hacia los demás. Veamos nuestra ética como el instrumento que promueve el crecer, aprender, hacer cambios, valorar y adquirir experiencia nuevas que nos ayudan a construir con esfuerzos grandes recompensas y orgullo.